

Condiciones para el pago al contado

I. Sobre los créditos y derechos de matrícula considerados en el costo total del programa

- El pago al contado cubre el total de créditos requeridos para completar el plan de estudios del programa elegido por el alumno y 4 derechos de matrícula, correspondientes a los 4 semestres de duración del programa. Es decir, el alumno adquiere una bolsa de créditos. Cualquier otro importe no está contemplado, ya sea carneé universitario, reincorporaciones o seguros médicos.
- Si el postulante tuviese cursos a ser reconocidos por articulación, cursos a exonerar o convalidar, el pago será por el total de créditos del plan de estudios. Luego del trámite correspondiente en la Escuela de Posgrado, se generará una devolución de acuerdo a los créditos que no serán consumidos, previa coordinación con el gestor y/o asistente del programa.

II. Sobre la marcha de los estudios.

- Los cursos que el alumno curse por segunda vez, así como las penalidades que de estos cursos se desprendan, serán emitidos en una boleta adicional de derechos académicos.
- Si el alumno excede los 4 semestres académicos que cubren el pago al contado, se emitirá una boleta por el derecho de matrícula adicional.
- De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de pagos de derechos académicos ordinarios¹, los cursos de los que un alumno se retire, deberán ser pagados en su totalidad. Por tanto, se contabilizarán como llevados dentro de la bolsa de créditos. independientemente de si estos fueron aprobados o si se retiraron. Debido a que el retiro de los cursos es académico, mas no económico.

1. **Artículo 26°:** *En caso de que el alumno perceptor del crédito educativo se retire de uno o de todos los cursos en los que se matriculó, el crédito otorgado aplicable a dicho o dichos cursos se dejará sin efecto, debiendo cancelar el costo del curso o de los cursos correspondientes en el grado de la Escala de Pensiones en que se encuentre ubicado. Se exceptúan, los casos de retiro por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al alumno mismo, establecidas en el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento de matrícula de los alumnos ordinarios de la Universidad.*

La comisión de crédito educativo evaluará el otorgamiento del crédito para el siguiente semestre académico en el que se matricule el alumno.

- Si el alumno se retira de un ciclo por los motivos contemplados en el artículo 27 del Reglamento de matrícula de los alumnos ordinarios de la PUCP² y se aprueba en las instancias correspondientes, los créditos matriculados no se descontarán de la bolsa de créditos.
 - Los créditos de los cursos adicionales que un alumno curse, así como actividades extraordinarias serán cobrados por boleta de derechos académicos, pues estarían fuera de la bolsa de créditos pagados en el pago al contado.
- III. Sobre la aplicación de becas, descuentos y otros beneficios:
- Para el alumno obtenga un beneficio en un ciclo de matrícula, se generará la devolución del monto de la beca o beneficio.
- IV. Sobre las renunciaciones al programa pagado por adelantado:
- Si el alumno decide renunciar al programa, deberá presentar una comunicación formal de su retiro a la Secretaría Académica de Escuela de Posgrado. Se tomará como fecha de finalización del servicio prestado, la fecha de finalización del ciclo en curso durante el que se presentó la carta de renuncia, se calcularán los créditos matriculados hasta ese momento, considerando que el íntegro del último ciclo de matrícula debe ser pagado. Se devolverá el valor de los créditos no consumidos.
- V. Sobre las deudas:
- De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de pagos de derechos académicos ordinarios³, un alumno no puede matricularse con una deuda pendiente a la Universidad, motivo por el cual los alumnos deberán estar al día en el pago de los derechos académicos de la Maestría y de cualquier otra obligación contraída con la Universidad.

2. **Artículo 27.-A:** *Cuando se trate de retiro por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al alumno mismo, a los demás miembros de la comunidad universitaria o a terceros que se encuentren en las instalaciones de la Universidad, se exonerará a aquel del pago de los derechos académicos ordinarios que se originaren a partir de la fecha en que la Oficina de Servicios de Salud o la Oficina de Servicio de Orientación al Estudiante, según fuere el caso, informe o certifique dicha situación a la unidad académica correspondiente.*

3. **Artículo. 7º:** *El alumno que tuviere deuda pendiente con la Universidad no podrá efectuar ningún tipo de trámite académico administrativo que implique el pago de algún derecho, con excepción del trámite de reincorporación.*

Por ejemplo: Deuda por carneé universitario, seguro, atraso en boletas anteriores, etc.

VI. Sobre la fecha límite para acceder al descuento de pronto pago:

- La fecha límite para acceder al descuento de pronto pago⁴ es al vencimiento de la primera boleta⁵.

VII. Sobre los alumnos que financian sus maestrías con PRONABEC:

- Tendrán que pagar todas las boletas hasta el momento en que PRONABEC les otorgue el financiamiento y se cancele el importe descontado.
- La devolución de las boletas abonadas previa a la cancelación total, se gestionarán con la coordinación de economía y tesorería.

4. *Monto que se encuentra publicado en la página web de la PUCP, en la sección económica de cada programa es el monto total menos el descuento del 5%.*

5. *El calendario de boletas se encuentra publicado en la página web, así como también en el campus virtual de la PUCP.*